



SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIE
SETECIENTOS Y TREINTA
Y SEIS.

ganados, pagando las dos tercias partes, de el ul
mojorio, y a fianzando por la otra, y por mi visto
provi el auto de el tenor siguiente.

Auto =

De Real Despacho, cometiéndose a la Señora, la D^{na} D^{ca}
Mula, para que haga que por personas de su d^{ca} y n^{ca} l^{ca}
genia, que en su m^{ca} por cada una de las partes y n^{ca}
tercias de las, y en su d^{ca} de oficio, y por ser en caso de
d^{ca} cordia, se usen y ap^{ca} rion, los pactos que en la de
tacion anterior de n^{ca} se mencionan de las ande el uo
los que en cada un año se en resp^{ca} on de segun cali
dad, y caud^{ca}, sin que se p^{ca} rre se de las partes de y n^{ca}
rion, a n^{ca} rre faren mas can^{ca}, y que la que y n^{ca} p^{ca} rre
se, las dos tercias de el p^{ca} rre, en que de l^{ca} ma m^{ca}
los hubieren de fianzado, a fianzando por la otra,
ni a n^{ca} p^{ca} rre permit^{ca} se le p^{ca} rre de n^{ca} y n^{ca} que en
la p^{ca} rre que se fieren de n^{ca} sus ganados, en lora
ta dos pactos, antes bien los ampare, y ma n^{ca} rre en
en ella, con exclusion de otros qualesquiera y n^{ca} rre
ros, o que se p^{ca} rre de n^{ca} y n^{ca} rre de n^{ca}, sobre que p^{ca} rre
cardas lora de n^{ca}, y p^{ca} rre de n^{ca} que en forme
de n^{ca}, Luis de el Reino, Luadeno de la m^{ca}, ya
uor de cordados, se requieran = El Sr. Señor D^{ca}
Alvaro Joseph de Lavilla del Consejo y Camarad
de n^{ca}, del de la d^{ca} n^{ca} Purada, y de n^{ca} de n^{ca}
el Honrado Consejo de la Nueva, Comand^{ca} y seña
en Madrid de veinte y tres de Abril de mil setecientos
y treinta y seis años = Bracam^{ca} Manuel de N^{ca}

